



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

RES. "C.S." N°.....079/10



COMODORO RIVADAVIA, 06 SEP 2010

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por la docente Paulina del Carmen UVIÑA contra la Resolución CAFHCS N° 221/09, el que se tramita por Expte. CUDAP-SJB N° 212/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución atacada se dispuso modificar la situación de revista de la docente impugnante y también se le solicitó la devolución de los haberes recibidos por la Prof. Uviña en razón de su desempeño como Auxiliar de Primera durante los años 2008 y 2009.

Que, mediante el dictado de la Resolución CAFHCS N° 154/07, cuya copia obra a fs. 26 del expediente del Visto, se la designó como Jefa de Trabajos Prácticos - Dedicación Semiexclusiva, presuponiendo ello que se le otorgaba dicha dedicación por desempeñarse también como Ayudante de Primera - Dedicación Simple en la asignatura "Literatura Clásica".

Que en fecha 29 de Abril de 2009 venció la designación de la citada docente en la asignatura "Literatura Clásica" como Ayudante de Primera - Dedicación Simple, lo que ameritaba revisar su situación de revista con fundamento en que este cargo había sido computado en el otorgamiento de la Dedicación Semiexclusiva.

Que la Resolución CAFHCS N° 221/2010, en su punto 2, no le es oponible a la Profesora Uviña toda vez que la situación de cese de facto de su desempeño en "Literatura Clásica" sólo fue advertida con motivo del vencimiento formal del plazo de designación, no arbitrando la Unidad Académica los controles respectivos a tal fin.

Que no corresponde que la Prof. Uviña devuelva los importes que se le reclaman, puesto que en tal caso la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales debió disponer el cese de la Dedicación Semiexclusiva ni bien producida su desvinculación de la cátedra "Literatura Clásica".

Que se continuó aplicando la Resolución CAFHCS N° 154/07, la misma produjo sus efectos y éstos no pueden ser invalidados en forma retroactiva.

Que, además, la docente desarrolló otras tareas de investigación y extensión que expresamente le fueron encomendadas, a la vez que estuvo a disposición de la Facultad para el desempeño de su ayudantía, a la que había accedido por concurso.

Que a fs. 98/100 obra dictamen del Asesor Legal de este Consejo Superior, cuyos términos son compartidos por el Cuerpo.

Que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, ello en forma parcial, dejando sin efecto el Artículo 2° de la Resolución CAFHCS N° 221/09.

//...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior



//...2.-

Que el tema fue aprobado por mayoría en sesión ordinaria de este Cuerpo el 18 de Agosto ppdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar, en forma parcial, al recurso jerárquico interpuesto por la Prof. Paulina del Carmen UVIÑA contra la Resolución CAFHCS N° 221/09, dejando sin efecto el Artículo 2º de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N° ...079/10.....




NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA


ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE